

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220052900
DEMANDANTE: ERNEY CAMILO CALDERON COCUY
DEMANDADOS: BANCO DE BOGOTA

En Bogotá D.C. a los 12 días de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 10:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARÁ que entre el Sr. **ERNEY CAMILO CALDERÓN COCUY** y el **BANCO DE BOGOTÁ** existió un contrato de trabajo a **TERMINO INDEFINIDO** entre **12 de febrero del 2018 al 23 de junio de 2023**, que termino sin justa causa, con el pago de la indemnización correspondiente por despido.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **BANCO DE BOGOTÁ** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandante. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a 1/2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Por ser la sentencia totalmente adversa al demandante y de no ser apelada **REMÍTASE EN CONSULTA** ante **LA SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Las partes quedan notificadas en estrados.

SIN RECURSO.

AUTO:

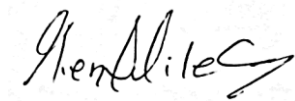
REMÍTASE las diligencias **EN CONSULTA** ante **LA SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/ebd5ec5e-4b87-431f-8b63-ed2a78764aec?vcpubtoken=3ee407f3-2a6b-42a9-9346-80e42571931f>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a1d1ea1944964fda4d4958efa26369d07335a6373c13d09b01137555a956fa9
Documento generado en 14/03/2024 10:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>